



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

24 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 63528-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100163552, con domicilio en Calle Las Begonias N° 441, oficina 251, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0054-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 177-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 177-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de las aguas de mina de la Bocamina Tinquicocha Nv. 380 de la Unidad Minera Raura, ubicada en la localidad de Raura, distrito San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, departamento Huánuco, para un volumen anual de 4 730 400 m³, equivalente a 155 l/s, de régimen continuo, hacia la laguna Lauricocha, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0054-2010-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, la misma que vencerá el 29.09.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 19.05.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las aguas de mina de la Bocamina Tinquicocha Nv 380 de la Unidad Minera Raura de **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, ubicada en la localidad de Raura, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, por el plazo de seis (06) años adicionales, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 177-2013-ANA-DGCRH, quedando **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren debidamente acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia mensual.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados trimestralmente junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación, los parámetros a reportar serán.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, la autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las aguas de mina de la Bocamina Tinquicocha Nv 380 de la Unidad Minera Raura, ubicada en la localidad de Raura, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	
				Norte	Este						
E-04A	Descarga de las aguas de mina tratadas provenientes de la Bocamina Tinquicocha Nv. 380 a la Laguna Tinquicocha	4 730 400	150	8 846 066	309 788	Continuo	Industrial	Minería	Laguna Tinquicocha	Categoría 4	
Volumen anual		4 730 400	150								

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por seis (06) años, contados a partir del 30.09.2014.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
E-04A	Descarga de las aguas de mina tratadas provenientes de la Bocamina Tinquicocha Nv. 380 a la Laguna Tinquicocha	4 730 400	150	8 846 066	309 788	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. 010-2010-MINAM caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
L-1	Laguna Tinquicocha, lado Sur del vertimiento	-	-	8 816 167	310 016	-	-	-	Laguna Tinquicocha	Categoría 4	Aceites y grasas, DBO5, DQO, OD, pH, SDT, SST, As, Ba, Cd, CN libre, Cu, Cr, Cr VI, Fe disuelto, Hg, Ni, Pb, Se, Zn, Nitratos y Nitrógeno total.	
L-2	Laguna Tinquicocha, lado Centro del vertimiento	-	-	8 846 237	309 964	-	-	-				
L-3	Laguna Tinquicocha, lado Norte del vertimiento	-	-	8 846 426	309 894	-	-	-				
E-6	Rebose de la Laguna Tinquicocha	-	-	8 847 741	310 058	-	-	-				

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 4 730 400 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Alto Marañón y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua